INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº 58/10

"Adquisición de Medicamentos Declarados Desiertos, no Cotizados, Adjudicados en Cantidades Mínimas en la LPN N° 01/10"

CONTRATO Nº 024/11

ANEXO N° 2
CONVENIO MODIFICATORIO

LABORATORIO INDUFAR C.I.S.A.

AÑO 2011

Dr. Carlos Alberto Ortiz Ovelar
Gerente de Salud
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

PARAGUAY TODOS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO Nº 2 DEL CONTRATO Nº 024/2011

"CONVENIO MODIFICATORIO"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los...5....días del mes de octubre.....del año 2.011, el **Instituto de Previsión Social** (en lo sucesivo Instituto, IPS., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución c/ Herrera, República del Paraguay, representado por el presidente **Doctor Luis Alberto LÓPEZ GONZÁLEZ** (Art. 15º de la Ley 427/73), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 6.090/11 de fecha 02 de febrero de 2.011 y la firma **LABORATORIOS INDUFAR C.I.S.A.**, con RUC Nº 80001812-5, domiciliada en la Calle 9 y 5ª - Zona Norte (Fernando de la Mora – Paraguay) representada por el **Señor Hugo De Jesús CENTURIÓN SKOWRONEK**, con Cédula de Identidad Nº 2.424.012, de acuerdo a la Escritura Pública Nº 29, de fecha 28 de noviembre de 2.000, pasada ante la Escribana María Villalba de Añazco, convienen la ampliación del Contrato Nº 024/2011, firmado el 09 de febrero de 2011, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 58/10 "Adquisición de Medicamentos Declarados Desiertos, no Cotizados, Adjudicados en Cantidades Mínimas en la LPN N° 01/10", de conformidad a lo estipulado en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:-

PRIMERA: OBJETO. Por el presente convenio, las partes contratantes amplían el Contrato Nº 024/2011, estableciendo un incremento de los bienes adjudicados a la Proveedora por medio de la Resolución Nº 139-026/10 de fecha 30 de diciembre de 2010, dictada por el Consejo de Administración del IPS, con los mismos precios unitarios pactados originalmente, conforme a las previsiones establecidas en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 86 del Decreto 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". La ampliación fue resuelta por el Consejo de Administración a través de la Resolución Nº 074-009/11 de fecha 08 de setiembre de 2011.-

Las características de los bienes ampliados, se describen en las Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nacional N° 58/10 "Adquisición de Medicamentos Declarados Desiertos, no Cotizados, Adjudicados en Cantidades Mínimas en la LPN N° 01/10". Los precios unitarios y totales se detallan en el siguiente cuadro:

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

LABORATORIOS INDUFAR C.I.S.A.

Prog.	Item	Cod. Vad.	Cod. Catalogo	Principio Activo	Concent.	Forma Farma.	Cant. Max.	Precio Unit. c/IVA	Total Cant. Min. c/IVA	Total Cant. Max. c/IVA	Cant. Ampl.	Monto Ampl. c/IVA
1	11	6968	51161615-001	Cetirizina	10 mg	Comprimido	1.440.000	420	302.400.000	604.800.000	288.000	120.960.000
												120.960.000

Son: Guaraníes ciento veinte millones novecientos sesenta mil, IVA Incluido.-

Hugo D. Centurión S.
C.I. Nº 2.424.012
"INDUFAR CISA"

Dr. Carlos Alberto Ortiz Ovelar
Gerente de Salud
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUAY TODOS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO Nº 2 DEL CONTRATO Nº 024/2011

SEGUNDA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. La Contratista deberá presentar en el plazo de 10 (diez) días corridos de la firma del convenio, un endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento presentada originalmente, ampliando el capital asegurado por un monto equivalente al 10% del convenio, manteniendo la vigencia de la póliza original sin modificación alguna.-

La contratista podrá solicitar la cancelación de la póliza y su devolución, previa acreditación del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales asumidas en este convenio.-

La inobservancia de cualquier cláusula de este acuerdo dará derecho al Instituto a rescindir el convenio y ejecutar la garantía otorgada.-

TERCERA: CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. El Departamento de Presupuesto por Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 7516/11 de fecha 25 de agosto de 2.011, informa que el monto aprobado para el Ejercicio 2011, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2, "Asistencia Medica General es de Gs. 120.960.000.- (Guaraníes cientos veinte millones novecientos sesenta mil) y la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1479/2011 de fecha 25 de agosto del 2011, Correspondiente a la ampliación del contrato suscripto con la firma LABORATORIOS INDUFAR CISA.-

CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO. La Gerencia de Salud será la dependencia encargada de administrar, verificar y controlar el Convenio Modificatorio.-

QUINTA: TÉRMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Los demás términos del Contrato Nº 024/2011, son ratificados por este acto, quedando subsistentes a los efectos del cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.-

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA PROVEEDORA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman el presente Convenio, constituido por dos (2) páginas progresivamente numeradas, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.-

LABORATORIOS INDUFAR CISA.

Hugo D. Centurión S.
C.I. Nº 2.424.012
"INDUFAR CISA"

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

PRESIDENTE DEL I.P.S.

Dr. Carlos A. Ortiz Oviedo
Gerente de Salud
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL